

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA FUNDACIÓN
DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, 2022**

REUNIDOS

De una parte, Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P-4617100E (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) y domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 8 de Mislata, Valencia.

Y de otra parte, Miguel Ángel Pereiro Amil, con D.N.I. **5118****, como Secretario de FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con C.I.F. G-73038457, y domicilio social en Avenida Ciudad de Almería, 10, C.P. 30002, de Murcia, con poder de representación para este acto en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Agustín Navarro Núñez, con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su protocolo 7.377.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio de colaboración y con esta finalidad,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Políticas de Igualdad, tiene entre sus objetivos prioritarios el fomentar la atención integración de las mujeres víctimas de violencia de género. A tenor de la solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata con registro de entrada nº 15454/2022 de 6 de junio de 2022 y considerándose de interés el desarrollo del Programa Intervención para Hijas e Hijos de mujeres víctimas de violencia de género en Mislata.

El presente convenio tiene por objeto la realización del Programa de Intervención para Hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género y con sus hijos menores, en la Casa de la Dona de Mislata impartida por personal trabajador de la FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.

El Programa de intervención para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género se presenta como un servicio de atención psicológica a los y las menores cuyas madres son víctimas de violencia de género, y por lo tanto sufren los efectos negativos de la

exposición a la misma. Entendiendo a los niños/as como víctimas individualizadas de la violencia y realizando una intervención específica y adaptada a sus necesidades.

De este modo, el objetivo principal del Programa es ofrecer un programa de atención especializada para hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género que disminuya el impacto de la experiencia de violencia, proporcione una intervención eficaz en el tratamiento de sus consecuencias y prevenga la transmisión intergeneracional de patrones de relación violentos.

El Programa de intervención para hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género constituye un programa gratuito para el Ayuntamiento de Mislata, ya que, está financiado por la Vicepresidenta y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas a través de la resolución de 29 de diciembre de 2021 por la que se conceden las ayudas dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (DOGV 9249 / 04.01.2022)

Para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes implicadas se acuerda establecer el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL realizará el Programa de Intervención con Hijos e Hijas de Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Casa de la Dona de Mislata de junio a noviembre de 2022.

SEGUNDA.- La organización, coordinación, seguimiento y evaluación del programa se realizará conjuntamente entre la Concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata y Fundación Diagrama. Intervención Psicosocial, en los términos en que ambas partes acuerden al inicio.

TERCERO.- Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma si bien su duración se encuentra supeditada a la duración del Programa de Intervención con Hijos e Hijas de Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el año 2022.

CUARTA. - El convenio de colaboración se extinguirá por alguna de las causas siguientes:
1.- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- 2.- Ambas partes, podrán resolver el convenio a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, mediante preaviso por escrito con un mínimo de antelación de 15 días naturales.
- 3.- Finalización por transcurrir el plazo establecido para su desarrollo, en el año 2022.

La firma de este convenio de colaboración para la realización del Programa de Intervención de hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género, no generará relación laboral o estatutaria alguna entre el Ayuntamiento de Mislata y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y tampoco con el personal que desarrollará la actividad.

QUINTA. - Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá que ser pactada para ser válida, previo acuerdo de las partes mediante escrito que se adaptará al convenio como anexo.

SEXTA. - Las partes firmantes del presente convenio, manifiestan su compromiso del cumplimiento de las disposiciones recogidas en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

SÉPTIMA. - En este sentido, se informa a la FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL que los ficheros de datos recogidos para la realización del programa, finalizado el programa se comprometen a eliminarlos o anonimizarlos.

OCTAVA.- En relación a los menores de edad, deberá constar expresamente el consentimiento o autorización correspondiente de que han sido informados ambos progenitores antes de iniciar la intervención con dichos menores.

En ningún momento se cederán tales datos a terceros, salvo los casos en que exista una obligación legal conforme a las finalidades informadas y servicios disponibles o que se le solicite autorización expresa.

NOVENA.- Por último, cuando la actividad de colaboración implique prestar un servicio al Responsable que conlleve un tratamiento de datos personales por cuenta de éste, en caso de que fuera necesario según lo dispuesto en el Título V de la LOPDGDD y artículo 28.3 del RGPD, las partes se obligan igualmente a suscribir un CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS con los requisitos legales correspondientes para tratar los

datos de carácter personal por cuenta de terceros, bien (i) al momento de la firma del presente, o bien (ii) a la hora de formalizar la correspondiente Adenda.

De manera que las partes se facilitarán aquellos datos que sean necesarios, adecuados y pertinentes de conformidad con el objeto del presente Convenio, garantizándose que se ha informado al/la/los/las titular/es de los datos y dispone de su consentimiento para proceder a la cesión de sus datos de carácter personal.

Las partes firmantes se cerciorarán del cumplimiento del deber de información y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad y protección sobre todos los datos y documentos derivados del presente Convenio, a tratarlos con la finalidad que se indica y a adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad, así como observar estrictamente todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referente al tratamiento de datos de carácter personal. Esta obligación subsistirá aún después de que haya terminado la relación entre ambas entidades.

Las presentes disposiciones serán de aplicación sin perjuicio de la obtención de los datos que cada una de las partes haya podido obtener legítimamente por otros cauces, y de forma independiente por razón de las relaciones comerciales con sus propios clientes o usuarios.

DÉCIMA. -Que Fundación Diagrama Intervención Psicosocial es una entidad comprometida con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, reconocido tanto en el artículo 14 de la Constitución Española como en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de mayo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, dirigida a hacer efectiva la igualdad real entre mujeres y hombres.

Así, con el firme propósito de alcanzar la igualdad real y efectiva entre su personal trabajador. El 13 de agosto de 2021 esta entidad suscribió de común acuerdo con la representación legal de su personal trabajador el II Plan de Igualdad de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, entendiéndolo como el instrumento más adecuado para intentar conseguir dicha igualdad al contener un conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Por ello, entendiéndolo esencial que la imagen de la Organización sea acorde con el principio de igualdad de hombres y mujeres, dicho Plan recoge entre sus medidas la necesidad de expresar y difundir a los agentes con los que colaboramos, a través de

estas cláusulas, el compromiso de esta entidad con igualdad y la importancia que para la Organización tiene la igualdad de oportunidades.

En su virtud, en cumplimiento de este propósito Fundación Diagrama Intervención Psicosocial tiene la voluntad de colaborar y contratar con Entidades que muestren un firme compromiso con el principio igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

UNDÉCIMA.- Que en concordancia con lo anterior, como Anexo II del II Plan de Igualdad de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, se acordó suscribir un Protocolo de Acoso Sexual y por razón de sexo que será extensible a todo el personal de esta Entidad así como al personal de otras Entidades que preste sus servicios dentro de los recursos de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, por lo que con la firma del presente documento la Entidad firmante se compromete a aplicar a todo su personal que trabaje en las instalaciones de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial el Protocolo de Acoso sexual y por razón de sexo de Fundación Diagrama y a colaborar y realizar todas las actuaciones que sean necesarias para la prevención, denuncia, investigación y sanción de todas las conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual y por razón de sexo en los términos establecidos en el citado Protocolo.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado.